

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

SAN ROQUE

Cedula de Notificación

En el procedimiento nulidad matrimonial 230/2004 seguido en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de San Roque a instancia de Miguel Collantes Aguilar representado por el procurador José Adolfo Aldana Ríos, contra Rachida Oubouziane, en rebeldía e ignorado paradero, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En San Roque a 1 de febrero de 2005. Vistos por Doña Marta Báguena Mesa, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de San Roque, los presentes autos de nulidad matrimonial, seguidos ante este juzgado con el número 230/2004, a instancia de Miguel Collantes Aguilar, representado por el procurador de los tribunales señor Aldana Ríos y asistido del letrado señor Cózar García, contra Rachida Oubouziane, en situación procesal de rebeldía. Ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda de nulidad matrimonial formulada por el procurador de los tribunales señor Aldana Ríos en nombre y representación de Miguel Collantes Aguilar frente a Rachida Oubouziane, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la nulidad del matrimonio celebrado por ambos en fecha de 21 de mayo de 2003, y adoptar como medidas definitivas que hayan de actuar en lo sucesivo, atribuir el uso y disfrute de la vivienda que fue domicilio conyugal al señor Collantes, sin que haya lugar a fijar pensión alguna a favor de los mismos. Todo ello sin especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales se refiere. Una vez sea firme la sentencia, y hallándose inscrito el matrimonio en el Registro Civil de Ceuta, expídase testimonio de la presente resolución para su comunicación al mismo, y se proceda a la anotación de la nulidad declarada, conforme indica nuestro ordenamiento jurídico. La firmeza de la presente resolución producirá la disolución del régimen económico matrimonial. Librese comunicación a la subdelegación de gobierno en Cádiz -Oficina de Extranjeros-, acerca de la nulidad declarada, a los efectos de su conocimiento, firme que sea la presente resolución.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma será posible interponer recurso de apelación que se preparará mediante escrito presentado ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, escrito que se limitará a citar la resolución apelada, voluntad de recurrir, y pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Rachida Oubouziane, extiendo y firmo la presente.

San Roque, 18 de marzo de 2005.-El Secretario.-16101

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Antonio Cidraque Arias, Secretario del Juzgado Mercantil n.º 4 de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en el Procedimiento de Concurso Necesario tramitado bajo el n.º Concurso 24/2005-P, se ha declarado mediante Auto de fecha 29-03-05 el Concurso Necesario de la mercantil Aviat Comunicació Total, sociedad limitada, con domicilio en c/ Maresme, 80, bajos. Barcelona. Se ha designado como Administrador concursal único a D. Avelino Pau

Lozano, Abogado, con domicilio en c/ Aribau,133, Pral 2º. Barcelona, quedando en suspenso las facultades de la actual administración de la empresa, siendo sustituido por el Administrador concursal designado. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de quince días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal.

Barcelona, 31 de marzo de 2005.-El Secretario.-16.070.

BARCELONA

Edicto

Don Juan Segura López, Secretario del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Barcelona dicto, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al Auto de declaración de concurso de fecha 04/03/05 dictado por este Juzgado:

Juzgado-Mercantil n.º2 de Barcelona. Calle Ausias Marc, n.º36-38, 2ª planta.

Numero de asunto:108/2004.

Tipo de concurso: Necesario.

Entidad instante del concurso: Mª Araceli Prunera Tresserras y José Clos Pascual, con domicilio en calle Arpelles, n.º 30, 1º 2ª de Pineda de Mar (Barcelona).

Entidad concursada: Estampats Pineda Sociedad Anónima, con domicilio en c/ Juan de la Cierva, n.º 30 de Pineda de Mar (Barcelona).

Administrador concursal: D. Javier Vilanova Cle, como Auditor, domiciliado en Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 617, 1º 3ª de Barcelona.

Llamamiento a los acreedores: Disponen del plazo de un mes desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y posterior reconocimiento y clasificación.

Forma de personación: Por medio de abogado y procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal. Los Autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Barcelona, 11 de abril de 2005.-Secretari judicial.-16.071.

NAVARRA

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil de Navarra, por el presente,

Hago saber: Que en los autos seguidos en este juzgado con el número 53/2005-AJ, se ha dictado en fecha 11 de Marzo de 2005 auto de declaración de concurso voluntario de la mercantil Tecal 40, S. L. con NIF número B-31479900 y domicilio en Tafalla, polígono La Nave parcela D2, y en el que se ha acordado la suspensión del ejercicio por la sociedad en curso, a través de su administrador único, en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, las cuales pasarán a ser ejercidas íntegramente por la administración concursal, e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante el juzgado decano de Pamplona en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario de Navarra, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente

de ellos, y en que se expresara nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecta y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. En el caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se presenten deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acreditaran razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento.

La administración concursal estará integrada por Florencio Ozcariz Marco en su condición de abogado; Felipe Gómez Martínez en su condición de economista y auditor de cuentas y la Caja de Ahorros de Navarra en su condición de acreedor titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no este garantizado.

Pamplona, 11 de marzo de 2005.-El Secretario Judicial.-16.099.

NAVARRA

Doña Resurrección Ganuza Jacoisti, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil de Navarra, por el presente,

Hago saber: Que en los Autos seguidos en este juzgado con el número 55/2005-AJ, se ha dictado en fecha 11 de Marzo de 2005 Auto de declaración de concurso voluntario de la mercantil Solano 2000 S. L. con NIF número B-31479900 y domicilio en Aoiz, carretera Pamplona, s/n, y en el que se ha acordado la suspensión del ejercicio por la sociedad en curso, a través de su Administrador único, en las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, las cuales pasarán a ser ejercidas íntegramente por la administración concursal, e igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos. Dicha comunicación deberá presentarse ante el Juzgado decano de Pamplona en el plazo de un mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado o en el Diario de Navarra, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresara nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecta y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito. En el caso de que se solicite expresamente en el propio escrito la devolución de los documentos que se presenten deberá acompañarse copia simple de los mismos para proceder a su testimonio y devolución de los originales una vez concluido el plazo de comunicación de créditos, salvo que se acreditaran razones de urgencia para su devolución con anterioridad a ese momento.

La administración concursal estará integrada por Florencio Ozcariz Marco en su condición de Abogado; Felipe Gómez Martínez en su condición de Economista y Auditor de cuentas y la Caja de Ahorros de Navarra en su condición de acreedor titular de un crédito ordinario o con privilegio general que no este garantizado.

Pamplona, 11 de marzo de 2005.-El Secretario Judicial.-16.100.